

CIEES CÓDIGO DE ÉTICA



2019



MEJOR
EDUCACIÓN
SUPERIOR

Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior



Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior

CIEES. Código de ética 2019

D. R. 2019. Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A. C. (CIEES).

Av. San Jerónimo # 120, Col. La Otra Banda, C. P. 01090,

Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Julio de 2018

www.ciees.edu.mx

Concepto

El código de ética es el conjunto de normas que regula el comportamiento esperado de los integrantes de un grupo. Más allá de las normas o códigos generales que le corresponde cumplir a todo individuo por pertenecer a la sociedad (honestidad, justicia, puntualidad, etcétera), en los códigos de ética específicos de grupos profesionales o asociaciones de todo tipo, se describen las normas concretas que deben cumplir sus integrantes.

El *Código de Ética de los CIEES* describe, de manera sucinta, solo los aspectos más relevantes que deben determinar el actuar del organismo *Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior* y el de sus integrantes

1. De los CIEES como organismo

1.1 Respeto a la legalidad

Los CIEES operan sobre la base del respeto a la legalidad, en apego estricto a las leyes y normas vigentes. En particular, los CIEES deben respetar las normas y ordenamientos que rigen la adecuada conducción y las buenas prácticas de organismos evaluadores de la educación superior, así como la normativa vigente que es aplicable a la educación superior de nuestro país.

1.2 Integridad

Los CIEES en su conjunto deben ser un organismo íntegro; es decir, no corrupto ni en sus acciones profesionales de evaluación y dictaminación frente a las instituciones a las que sirve, ni en su actuar administrativo y financiero de cara a su órgano de gobierno y a la sociedad.

1.3 Independencia de criterio

Los CIEES deben obrar con independencia de criterio (autonomía frente a intereses externos) tanto en la construcción de sus criterios metodológicos, como en la valoración y dictaminación de los programas e instituciones que son puestas a su consideración y escrutinio.

1.4 Imparcialidad

Las decisiones del organismo deben estar fincadas en la imparcialidad, con referencia a los estándares de calidad establecidos y sin favoritismos o sesgos de especie alguna.

1.5 Transparencia en los procesos

Todos los procesos que implican las tareas de evaluación y dictaminación de la calidad de los programas educativos y las de las instituciones deben ser públicos y conocidos por las instituciones de educación superior evaluadas, los pares evaluadores, los integrantes del organismo que participan en ellas, así como los comités interinstitucionales, sin afectar el principio básico de la confidencialidad.

1.6 Confidencialidad

Toda la información sensible de las instituciones y programas educativos evaluados deberá ser tratada de forma confidencial por los cuerpos colegiados e integrantes de los CIEES, a efecto de resguardar la privacidad de los evaluados.

2. **De los vocales ejecutivos**

2.1

A efecto de lograr una buena conducción de los Comités a su cargo, los vocales ejecutivos actuarán de forma acorde con los criterios metodológicos vigentes y bajo el principio de que el objeto de su actuación está referido a la mejora de la calidad de los programas e instituciones educativas que son objeto de evaluación por los CIEES.

2.2

Los vocales ejecutivos propiciarán las condiciones para que tanto los comités interinstitucionales como su equipo de asesores institucionales tengan un proceso de capacitación permanente en la correcta aplicación de las normas metodológicas, con el objeto de garantizar una mejor evaluación de programas e instituciones educativas.

2.3

Las Vocalías Ejecutivas harán uso de la información proveniente de las encuestas que se hacen a los pares evaluadores y a los usuarios para mejorar las condiciones en que se realizan las evaluaciones.

2.4

Toda la información proveniente de los usuarios, de las Comisiones de Pares Académicos Externos (CPAE) y de los integrantes de los comités interinstitucionales deberá ser tratada por los vocales ejecutivos de forma confidencial.

2.5

Los vocales ejecutivos supervisarán que los asesores institucionales actúen con profesionalismo en sus tareas asignadas y propiciarán las acciones conducentes para a capacitación permanente del personal bajo su mando.

2.6

Los vocales ejecutivos evitarán, dentro de sus posibilidades, las situaciones que conlleven conflictos de interés o sesgos que puedan afectar alguna de las fases del proceso de evaluación.

3. De los asesores institucionales

3.1

Los asesores institucionales (AI) deben actuar en el desempeño de sus funciones con el profesionalismo y seriedad que implica llevar a cabo procesos de evaluación y acreditación reconocidos socialmente.

3.2

Los AI deben proporcionar asistencia técnica a las IES en aspectos relacionados con la elaboración de su autoevaluación sin intervenir, ya sea por ellos o por interpósitas personas, en las decisiones de lo que debe contener la autoevaluación de los programas asesorados o de las instituciones.

3.3

En todo momento los AI deben tratar con confidencialidad la información que les es proporcionada para hacer los procesos de evaluación y acreditación.

3.4

Los AI deben conducirse de tal manera que no exista, en alguna de las fases de la evaluación o acreditación, conflicto de interés, ya sea mediante asesorías externas a las proporcionadas por los CIEES, en la selección de pares evaluadores, en la supervisión de las visitas in situ o en el desarrollo de las sesiones de los comités interinstitucionales.

4. De los pares evaluadores

4.1

Los pares evaluadores (PE) deben ceñir su actividad a lo señalado por la metodología vigente de los CIEES.

4.2

Los PE deben poner su experiencia al servicio de la institución o programa por evaluar. En este sentido deben abstenerse de emitir juicios comparativos entre la institución en la que trabajan y la que visitan. Las valoraciones y recomendaciones deben estar referidas al contexto en el que opera un programa educativo o una institución y deben buscar su mejora continua.

4.3

Los PE deben abstenerse de recibir dádivas o tratos especiales por cumplir con su labor, asimismo deben evitar adelantar juicios sobre la calidad del programa o la institución.

4.4

Los PE deben actuar con independencia de juicio al hacer las valoraciones de un programa o alguna de las funciones institucionales y fundamentarla en el momento de la deliberación para alcanzar un consenso con sus homólogos.

5. De los integrantes de los Comités

5.1

Los integrantes de los Comités Interinstitucionales deben actuar con independencia de criterio, ya sea de la autoridad o de cualquier otra instancia que pudiera pretender influir en sus observaciones y decisiones;

5.2

Los integrantes de los CI deben marginarse de participar en las deliberaciones de cualquier caso en el que se sospeche, aunque sea de manera mínima, la existencia de algún conflicto de interés.

5.3

Las deliberaciones del CI deben estar basadas en el cumplimiento de los estándares de calidad que están publicados por los CIEES, con el objeto de evitar sesgos de juicio.

5.4

Los integrantes de cada CI deben fundamentar con claridad y precisión, teniendo como referencia a los estándares de calidad de los CIEES, el otorgamiento de un nivel de calidad.

5.5

Los integrantes de cada CI deben seguir el protocolo de desarrollo de cada sesión que formulan los CIEES

5.6

Los integrantes de los CI deben cumplir la normativa vigente de los CIEES.

5.7

La confidencialidad con respecto a la información que se usa en cada sesión de dictaminación debe ser guardada por todos los integrantes de cada CI.



Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior